

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de agosto de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Angie Julieth Rodríguez Castro en contra de Luis Alberto Avendaño Esterling.

Para proveer lo pertinente,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00496 00

REQUIERE PARTE

Revisado el expediente, el despacho vislumbra que la parte demandante envió la comunicación de aviso al demandado Luis Alberto Avendaño Esterling, pese a ello, el mismo fue elaborado con errores por cuanto no se hizo la advertencia de que trata el artículo 29 del Código Procesal Laboral, así como tampoco allegó la constancia de la fijación del aviso por parte de la empresa de mensajería.

En virtud de lo anterior, sería del caso, requerir a la parte actora para que allegara el aviso al mencionado demandado debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, como en otras oportunidades lo ha exigido esta dependencia, tras aplicar el criterio esbozado por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹ y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral¹ ; no obstante, como quiera que como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Gobierno Nacional ha tomado varias medidas extraordinarias, entre ellas las contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 del 04/06/2020, se aplicará lo pertinente respecto a las notificaciones de las providencias que deban efectuarse de manera personal³ .

Así las cosas, por Secretaría efectúese la notificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior a la dirección de correo electrónico que la parte pasiva registra en el

¹ (Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – auto AL3258-2016, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral – auto 30 de noviembre de 2018 rad. No. 17380-31-12-001-2014-00394-01).

libelo de notificaciones y, posteriormente, contrólense los términos con base en la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cmat

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2004fd526cf194190d6f40ed6dd56c597066d2fb054fa740ca399d2
0b75a416**

Documento generado en 14/08/2020 12:07:12 p.m.